10 de noviembre de 2026

Establece un beneficio de compensación por la compra de pañales y de medicamentos

Ministerio de Hacienda

El problema que abordamos

Gastos ineludibles con mayor impacto en los hogares más vulnerables

Gastos recurrentes e ineludibles

- La compra de pañales y medicamentos de uso permanente no admite postergación.
- Representan una carga proporcionalmente mayor en los hogares de menores ingresos.
- A diferencia de otros gastos, no pueden sustituirse ni diferirse.

Envejecimiento acelerado de la población

- Personas de 65+ representan el 14% de la población (Censo 2024), frente al 6,6% en 1992.
- Proporción de menores de 14 años cayó de 29,4% a 17,7% en el mismo período.
- Índice de Envejecimiento 2024: 79 personas de 65+ por cada 100 menores de 14 (era 22,3 en 1992).
- Esta tendencia amplía el universo de hogares con necesidades de cuidado permanente.

14%

de la población tiene 65+ años (Censo 2024)

2,8M

personas mayores de 65 años en Chile

≈ 10%

de adultos mayores necesitan pañal

ARTÍCULOS 1 Y 2

Objeto y definiciones

Bonificación mensual por la compra de pañales y medicamentos, equivalente al reembolso del IVA, con tope en canastas de referencia definidas por reglamento (art. 6).

No constituye renta ni remuneración: no imponible, no tributable, sin descuentos, no altera el IVA en pañales y medicamentos ni cuenta como ingreso para otros beneficios estatales.

CANASTA DE MEDICAMENTOS FOCALIZACIÓN

Busca cubrir patologías crónicas permanentes no cubiertas por GES (Ley 19.966), Ley 20.850, ni otros programas farmacéuticos del Estado.

El listado lo fija el reglamento, previo informe técnico de MINSAL.

BENEFICIO MÁXIMO PAÑALES (BMP)

Tasa IVA / (1 + Tasa IVA)] × (precio unitario referencial × consumo diario referencial × 30 días)

BENEFICIO MÁXIMO MEDICAMENTOS (BMM_i)

Tasa IVA / (1 + Tasa IVA)] × (precio unitario referencial × consumo mensual referencial). Suma de todos los medicamentos de la cobertura.

ARTÍCULOS 3, 4 Y 5

Administración e interoperabilidad

ARTÍCULO 3
Administración del programa

- IPS administra y concede el beneficio:
- Registra y valida la nómina según info del MDSF (incluye 80% RSH).
- Calcula el monto mensual por beneficiario.
- Coordina con el SII la verificación de boletas electrónicas.

Puede requerir información al MDSF, SII, Registro Civil y otros órganos del Estado

ARTÍCULO 4
Interoperabilidad y simplificación

Los organismos que administran, verifican y pagan el beneficio deben simplificar trámites vía interoperabilidad y datos públicos existentes (art. 37, Ley 19.880), sin duplicar antecedentes.

El reglamento fija un procedimiento con documento de contingencia del SII, validado por el IPS, para comunas sin boleta electrónica operativa.

ARTÍCULO 5
Colaboración institucional

El IPS podrá celebrar convenios de colaboración con:

- Municipalidades
- Otros órganos pertinentes de la Administración del Estado

Para facilitar orientación, acreditación y acceso a los beneficios.

ARTÍCULO 6

Reglamento

Dictado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, suscrito por Hacienda, MDSF y Salud.
Debe regular, al menos:

a) Composición/parámetros de canastas; actualización por Hacienda, previo informe INE. Público en sitios de MDSF e IPS.

b) Forma de acreditar requisitos (boleta electrónica, receta médica, RND o certificado médico, 80% RSH).

c) Condiciones médicas de acreditación del beneficio de pañales para personas mayores.

d) Cobertura de medicamentos elegibles: necesidad terapéutica, evidencia científica, continuidad, impacto sanitario; evaluar salud mental y dolor crónico no oncológico.

e) Procedimiento de verificación de boletas electrónicas.

f) Criterios de ajuste a los beneficios máximos durante el ejercicio presupuestario.

g) Requisitos mínimos de medios de pago electrónico; listado público del IPS.

h) Mecanismos para procedimientos simples, accesibles y expeditos.

Reserva legal: el reglamento solo regula lo expresamente encomendado por la ley; no puede agregar requisitos, modificar la elegibilidad ni restringir derechos de los beneficiarios.

ARTÍCULO 7

Beneficiarios

Requisito general: pertenecer al 80% más vulnerable de la población según el Registro Social de Hogares (Ley N° 20.379)

a) Pañales — Lactantes

Madres, padres, representantes legales o cuidadores de niños/as de hasta 24 meses. Acreditación vía Registro Civil.

b) Pañales — Personas mayores

Mayores de 65 años con condiciones de salud del reglamento. Con dependencia, el beneficiario es la persona cuidadora (Ley 21.805).

c) Pañales — Discapacidad

Personas de 24 meses a 65 años inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad. Con dependencia, la persona cuidadora es la beneficiaria.

d) Medicamentos

Personas que usen medicamentos comprendidos en la cobertura del art. 2 letra c).

ARTÍCULO 8

Financiamiento

US$ 100 M

Tope de gasto anual, primeros 12 meses de vigencia

Partida del Ministerio del Trabajo

Presupuesto de origen del primer año, suplementado por Hacienda

15 de julio

Fecha límite anual para que Hacienda comunique el reajuste del límite

AJUSTE DEL LÍMITE FISCAL ANUAL

El límite se reajusta según la tasa de crecimiento de los ingresos estructurales del Fisco (DIPRES, Informe de Finanzas Públicas del 4° trimestre). No puede ajustarse a la baja. Desde el segundo año, se financia con cargo a la Ley de Presupuestos.

MECANISMO DE AGOTAMIENTO DEL LÍMITE

Si se proyecta el agotamiento del límite anual, se suspende el ingreso de nuevas solicitudes y las solicitudes en trámite se resuelven según orden de presentación, hasta agotar el límite disponible.

Excepcionalmente, cuando se proyecte el agotamiento del presupuesto (ejecución igual o superior al 70%), se activará el mecanismo que establezca el reglamento para priorizar estas solicitudes. El mecanismo deberá considerar el grado de vulnerabilidad socioeconómica del RSH , entre otros elementos.

ARTÍCULOS 9 Y 10

Pago del beneficio y reclamos

ARTÍCULO 9

Pago del beneficio

- Pago dentro de 30 días corridos desde la aceptación del reembolso.
- Efectuado por el IPS según nóminas del MDSF; se prioriza medios electrónicos y trazables.
- El reglamento regula los casos sin medio electrónico.
- El IPS no puede revisar los criterios de elegibilidad del MDSF.
- Puede coordinarse con el SUF, la Asignación Familiar u otros beneficios compatibles.
- Reclamo por escrito ante el IPS: 5 días hábiles desde que se toma conocimiento.
- Si involucra RSH o Calificación Socioeconómica, el IPS pide informe a la Subsecretaría de Evaluación Social.

ARTÍCULO 10

Plazo de rectificación

Antes de rechazar una solicitud por incumplimiento de requisitos formales o antecedentes incompletos subsanables, el IPS podrá otorgar al solicitante un plazo de 5 días hábiles para acompañar los antecedentes o efectuar las correcciones correspondientes.

Evita rechazos automáticos por defectos formales subsanables, dando una oportunidad de corrección antes de resolver.

ARTÍCULOS 11 Y 12

Cálculo del beneficio

ARTÍCULO 11

Cálculo — Pañales

El beneficio mensual será por hasta el equivalente al reembolso del IVA contenido en la compra referencial del consumo correspondiente al segmento del beneficiario, conforme a la fórmula del art. 2 letra d).

El reglamento determina el consumo diario y los precios unitarios referenciales aplicables a cada segmento.

ARTÍCULO 12

Cálculo — Medicamentos

El beneficio mensual será por hasta el equivalente al reembolso del IVA de la suma de compras de productos elegibles, con tope por producto según cobertura, consumo mensual estimado y bonificación máxima (art. 2, letras c y e).

El diseño operativo debe ajustarse al límite fiscal anual (art. 8) y al costo esperado del componente de pañales.

ARTÍCULOS 13 Y 14

Compatibilidad y Entrega de información

ARTÍCULO 13

Compatibilidad de los beneficios

Pañales y medicamentos son independientes entre sí: un mismo beneficiario puede recibir ambos si cumple los requisitos de cada uno.

Son incompatibles con otros beneficios estatales de naturaleza homologable, según defina el reglamento. El IPS verifica esa incompatibilidad; en medicamentos, solo respecto de los incluidos en la canasta que fije el reglamento.

ARTÍCULO 14

Entrega de información

El MDSF, en sesión especialmente citada por su Presidente, debe entregar a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputadas y Diputados:

- El número de beneficiarios que pudieron acceder.
- La nómina de quienes no pudieron acceder por agotamiento del presupuesto asignado.

Disposiciones transitorias

Artículo 2° transitorio — Plazo para dictar el reglamento

El reglamento al que se refiere el artículo 6 debe dictarse dentro del plazo de 4 meses contados desde la publicación de la ley en el Diario Oficial.

Artículo 1° transitorio — Entrada en vigencia

La ley entra en vigencia al cuarto mes contado desde la publicación del reglamento del artículo 6 en el Diario Oficial.

Artículo 3° transitorio — Informe conjunto a los 6 meses

A los 6 meses de vigencia del beneficio, Hacienda (coordinador), Salud, MDSF e IPS deben evacuar un informe conjunto sobre el mecanismo de pago, el procedimiento de solicitud, la canasta de medicamentos y demás aspectos reglamentarios, con propuesta de ajustes.

Artículo 4° transitorio — Cláusula de resguardo

Si el reglamento no se dicta dentro del plazo del artículo 2° transitorio, la ley entra en vigencia igualmente transcurridos 12 meses desde su publicación.

Primer Trámite Constitucional

- ✓ **Ingreso**: Mensaje presidencial, mayo de 2026. Urgencia suma. Sin normas de quórum especial.
- ✓ **Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación**: aprobado en general por 13-0-0.
- ✓ **Comisión de Hacienda**: los artículos 1, 2, 9, 11, 12 y 13 fueron aprobados en una sola votación por 10-2-0. El artículo 8 (financiamiento), con una indicación del Ejecutivo, se aprobó por separado, 9-2-2.
- ✓ En la **Sala de la Cámara** fue **aprobado con un amplio respaldo: 132** votos a favor (5 en contra y 5 abstenciones)

TRABAJANDO PARA USTED

10 de noviembre de 2026

Establece un beneficio de compensación por la compra de pañales y de medicamentos

Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

gob.cl

TRABAJANDO PARA USTED